



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 16 de junio del 2020  
Oficio N° CCM/IL/JRFG/C19-44/20

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, numeral 50 del Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las Reglas para desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente a efectuarse el próximo 17 de junio del año en curso, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto bajo el siguiente Título:**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la iniciativa referida.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**

DocuSigned by:

*Jesús Ricardo Fuentes Gómez*

0B78D5F9/337491...





LEGISLATURA

## J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

DS

JRFG

El que suscribe, **Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Primer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por: el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a); 30 numeral 1, inciso b), ambos de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para iniciar el presente instrumento legislativo es necesario definir los diferentes tipos de empresas: se considera micro empresa a la que tiene de 1 a 15 empleados y ventas anuales de \$900,00; pequeña empresa a la que tiene 16 a 100 empleados y ventas anuales de \$9,000,000; y es una mediana empresa la que tiene de 101 a 250 empleados y ventas anuales de \$20,000,000 a \$50,000,000.

La importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas parte del hecho de que representan el 99.9% de las empresas en México, ocupan alrededor del 78% de la población económicamente activa y producen el 70% del Producto Interno Bruto (PIB).

Los criterios oficiales con los que se clasifica el sector no comprenden su heterogeneidad lo que ha dado como resultado que en pasadas administraciones los programas implementados tengan una reducida aplicación, y ruedan sobre la economía que todavía está repleta de baches.

De acuerdo con la CONCAMIN el 80% de los industriales opina que el principal problema de dicha política es que en lugar de apoyar a los establecimientos dedicados al mercado doméstico, se ha impulsado al sector exportador.

Asimismo este factor se debe a un atraso histórico de la economía mexicana y consecuentemente la negación al pueblo de México para acceder a mejores estados de





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

bienestar social son fenómenos que no se justifican ante el potencial físico y humano de nuestro país.

La exagerada acumulación de la riqueza y la pésima distribución del ingreso son indicadores clásicos del atraso. Por lo que la salida al subdesarrollo debe ser una prioridad nacional.

En un contexto mundial podemos decir que el sector de las micro, pequeña y mediana empresas se ha visto seriamente golpeada debido a la pandemia que se vive a consecuencia del COVID-19. Por lo que gobiernos nacionales y locales han generado programas para su rescate a fin de reactivar la economía en lo que respecta a la Ciudad de México se generaron diversos programas pero es necesario que desde el poder legislativo generemos seguridad jurídica a fin de que actúen bajo un Estado de Derecho. También es necesario que la administración pública local tenga las herramientas necesarias para que sociedad y gobierno puedan hacer frente a una crisis mundial.

DS  
JRFG

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años la Ciudad de México ha transitado por diversos cambios en los ámbitos económico, político y social. Entre ellos, se encuentra el relativo a la propuesta para que la Ciudad fuera una entidad federativa que gozara de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa; tuviera su propia Constitución y su propio Congreso. Esta idea se planteó hace años mediante una reforma constitucional que se trabajó arduamente por las diferentes fuerzas políticas del país. Fue así que después de un largo camino recorrido para su aprobación, la reforma finalmente llegó a buen término, siendo publicada el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

A su entrada en vigor, se tuvieron que iniciar los trabajos necesarios para la elaboración de la Constitución Política Local, la cual fue aprobada el 31 de enero de 2017 y publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Ciudad de México el 5 de febrero de ese año. Fue así como la denominación Ciudad de México cambió y dio paso a la de Ciudad de México.

El pasado 5 de febrero fue el tercer aniversario de la Constitución de la Ciudad de México. A tres años de haberse promulgado resulta imperante que este Congreso trabaje en la armonización de las leyes vigentes, así como en la redacción de las leyes secundarias, para darles un sentido más amplio a las atribuciones contempladas en nuestra Constitución Política Local.

Congruente con estos postulados el pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó en el mes de diciembre del año 2018 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

Pública de la Ciudad de México, mediante la cual la Administración Pública capitalina, acrecienta su campo mediante la adopción de nuevas e importantes ocupaciones que tienen como ejes fundamentales que el poder público se fortalezca en sus funciones. El decreto fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018 iniciando así su vigencia.

De esta norma se desprende la necesidad de adecuar el contenido del ordenamiento legal que nos ocupa, con el objeto de hacerlo acorde a lo establecido en dicha Ley.

Es indispensable adecuar el marco legal de la Ciudad de México y armonizarlo con la nueva Constitución Política de la Ciudad de México para afrontar de mejor manera las crisis social y económica que son consecuencia de la pandemia que aqueja a nuestro país y al mundo. Para mejor conocimiento del problema, se presenta una breve exposición de los antecedentes de esta situación, de los efectos producidos y los que se esperan y de las medidas gubernamentales que se han realizado para enfrentarlas.

El coronavirus SARS-Cov-2 es un virus que apareció en China en diciembre de 2019. Después se extendió a todos los continentes del mundo provocando una pandemia. Actualmente Europa y América son los continentes más afectados. <sup>1</sup>

DS  
JRFG

Este nuevo virus, provoca la enfermedad conocida con el nombre de COVID-19 y su transmisión es de una persona infectada a otras:

- A través de las gotículas que expulsa un enfermo al toser y estornudar
- Al tocar o estrechar la mano de una persona enferma,
- Al tocar un objeto o superficie contaminada con el virus y luego llevarse las manos sucias a boca, nariz u ojos. <sup>2</sup>

En México, el 27 de febrero se confirmó el primer caso de COVID-19. El día 13 de marzo, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud identificó un crecimiento acelerado de casos, por lo que señaló un punto de inflexión por el que era necesario actuar de forma inmediata modificando las formas de convivencia social.

Así pues, el 14 de marzo se reunió el Consejo Nacional Educativo y acordó tomar medidas especiales para suspender el calendario escolar con lo que salieron de la circulación del espacio público 40, 000,000 de personas.

Para el 23 de Marzo en la conferencia informativa de la Secretaría de Salud, el Dr. Hugo López-Gatell Ramírez anuncia el inicio de la Jornada Nacional de Sana Distancia, con lo que además de los estudiantes y profesores, salen del espacio público las personas que

<sup>1</sup> Véase: <https://coronavirus.gob.mx/informacion-accesible/> Secretaría de Salud, Gobierno de México

<sup>2</sup> *Ibidem*





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

realizan todas aquellas actividades no esenciales y se restringen las concentraciones humanas. Formalizando esta decisión el día 30 de marzo con el inicio de la Fase II por la epidemia de COVID-19, con vigencia hasta el 30 de abril, mediante Acuerdo del Consejo de Salubridad General.<sup>3</sup>

El 21 de abril se anunció el inicio de la Fase III por la epidemia de COVID-19 en México, durante la conferencia matutina en Palacio Nacional, encabezada por el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

El Consejo de Salubridad General aprobó diversas disposiciones con base en evidencia de brotes activos y propagación en el territorio con más de mil casos.

Entre las medidas aprobadas destaca: la extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo y ampliación hasta esa fecha, de la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.<sup>4</sup>

Los efectos de la pandemia a nivel mundial son equiparables con la crisis que provocó la Segunda Guerra Mundial según la ONU "...cuyos organismos advirtieron ... que la economía global puede contraerse este año alrededor de un 1 por ciento, frente al crecimiento del 2,5 por ciento que se preveía, y que existe el riesgo de una crisis alimentaria." <sup>5</sup>

El Secretario General de la ONU, António Guterres, ha advertido que la actual situación es la más compleja desde 1945 para la humanidad. "Se trata de una combinación, por un lado, de una enfermedad que es una amenaza para todos en el mundo y en segundo lugar, porque tiene un impacto económico que traerá una recesión sin precedentes en el pasado reciente", dijo.<sup>6</sup>

"La combinación de esos dos factores y el riesgo de que contribuya a una creciente inestabilidad, una creciente violencia y un creciente conflicto son las cosas que nos hacen creer que esta es, de hecho, la más retardadora de las crisis que hemos enfrentado desde la Segunda Guerra Mundial", agregó el secretario general.<sup>7</sup>

<sup>3</sup> Véase <https://coronavirus.gob.mx/2020/04/24/conferencia-23-de-abril/> Conferencia Informativa del 23 de abril de 2020

<sup>4</sup> Véase <https://coronavirus.gob.mx/2020/04/21/inicia-la-fase-3-por-covid-19/> Comunicado de la Secretaría de Salud del 21 de abril de 2020

<sup>5</sup> Véase <https://www.eltiempo.com/mundo/mas-regiones/cuales-son-las-consecuencias-de-la-pandemia-sobre-la-economia-mundial-segun-la-onu-479980> en La ONU alerta sobre contracción de la economía mundial por pandemia. La FAO, la OMS y la OMC advirtieron que es importante evitar las penurias alimentarias Por: EFE y AFP, publicado el 16 de abril 2020.

<sup>6</sup> *Ibidem*

<sup>7</sup> *Ibid.*

DS  
JRFG





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

“La organización apunta que un paquete de estímulo bien diseñado, que dé prioridad al gasto sanitario para frenar el virus y que apoye económicamente a los hogares más afectados, reducirá la probabilidad de una recesión profunda.”<sup>8</sup>

Ante esta circunstancia, “...el Presidente Andrés Manuel López Obrador anunció el pasado 22 de abril un decreto en pro de la recuperación económica para enfrentar la crisis sanitaria y económica que se registra a nivel mundial debido a la pandemia del COVID-19 y a la caída en los precios del petróleo.”<sup>9</sup>

Anunció la entrega de 3 millones de créditos para las micro, pequeñas y medianas empresas, así como la creación de 2 millones de empleos con lo que se pretende dar cobertura al 70% de las familias mexicanas. Además de anunciar que no se tocarán los programas sociales y se continuará la construcción del Aeropuerto “Felipe Ángeles”, la Refinería de “Dos Bocas” y el Tren Maya.<sup>10</sup>

De esta forma, el Presidente de la República, a través de créditos blandos, apoya a uno de los sectores más afectados por la pandemia: las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollan su actividad en las comunidades, y dependen de la circulación de las personas. Las PYME son importantes generadoras de empleos. Al mismo tiempo, contribuyen, a la distribución regional del ingreso. Las PYME no son un pasivo en la estrategia para impulsar el desarrollo del país, sino todo lo contrario, son un gran activo para el crecimiento económico.<sup>11</sup> Desde luego, su capacidad de respuesta dependerá de los apoyos que puedan dárseles en un momento tan complejo como el que vive nuestra nación.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México anunció el 1° de abril a través de la Secretaría de Desarrollo Económico en la Ciudad de México, que por la emergencia sanitaria los únicos comercios que se consideran esenciales para la economía y la sociedad son los siguientes:

- Tlapalerías
- Tiendas de abarrotes
- Bancos
- Tortillerías
- Panaderías
- Papelerías
- Autolavados
- Farmacias

<sup>8</sup> *Ibíd.*

<sup>9</sup> Véase: <https://www.unotv.com/noticias/portal/nacional/detalle/amlo-firmara-decreto-enfrentar-tesis-economica-por-covid-19-044619/> en Cancela 10 subsecretarías: AMLO anuncia medidas económicas por COVID-19 publicado el 22 de abril de 2020

<sup>10</sup> *Ibíd.*

<sup>11</sup> Véase: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007c/334/caracteristicas%20de%20las%20PYMES.htm> de Horacio Mercado Vargas y Marisol Palmerín Cerna LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

DS  
JRFG





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

- Negocios que vendan agua potable
- Talleres mecánicos y vulcanizadoras
- Supermercados
- Farmacias
- Hospitales
- Mercados <sup>12</sup>

Tras esta medida, un gran número de micro, pequeñas y medianas empresas quedaron sin opción económica temporalmente, por lo que el 13 de abril pasado, se inició la dispersión de 500 millones de pesos a través de la Secretaría de Desarrollo Económico (Sedeco) y el Fondo para el Desarrollo Social (Fondeso) para 50 mil créditos con beneficiarios principalmente en las demarcaciones de Tláhuac, Milpa Alta, Gustavo A. Madero y Xochimilco. Los créditos consisten en 10 mil pesos que se otorgarán a cero por ciento de interés y el primer pago se realizará cuatro meses después de la entrega y el monto se cubrirá en dos años.<sup>13</sup>

DS  
JRFG

Adicionalmente, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México "...informó que a través del Fondo para el Desarrollo Social (Fondeso) y en coordinación con Nacional Financiera (Nafin) entabló alianzas con la Banca de Desarrollo para aportar mil 113 millones de pesos en garantía para el otorgamiento de créditos para las pequeñas y medianas empresas (PyMes) que están siendo afectadas por la emergencia sanitaria Covid-19."<sup>14</sup>

Por medio del programa "Impulso", las empresas podrán acceder a créditos que van de los 25 mil hasta los 5 millones de pesos y el destino del crédito será para invertir a capital de trabajo y activo fijo, con una tasa de interés hasta de 13.9 anual fija, a un plazo de hasta 60 meses y un periodo de gracia de 6 meses.<sup>15</sup>

### FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

La presente iniciativa tiene como fundamento el artículo 13.17, párrafo 4, del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá que a la letra dice:

"Artículo 13.17: Garantía de la Integridad de las Prácticas de Contratación

<sup>12</sup> Véase <https://www.radioformula.com.mx/noticias/20200401/sedeco-apoyos-economicos-cdmx-creditos-microempresas-covid-19-2020/> "Estos serán los apoyos económicos en CDMX para las PyMES por el COVID-19" por Daniela, publicada el 1° de abril de 2020.

<sup>13</sup> Véase <https://www.milenio.com/politica/comunidad/coronavirus-sedeco-cdmx-inicirara-dispersion-creditos-pymes> "Mañana arranca dispersión de 500 mdp en microcréditos por covid-19 en Cdmx" por Jorge Almazán R. publicado el 12 de abril de 2020.

<sup>14</sup> Véase <https://www.jornada.com.mx/ultimas/capital/2020/05/07/sedeco-otorgara-creditos-a-pymes-afectadas-por-la-pandemia-4608.html> "Sedeco otorgará créditos a Pymes afectadas por la pandemia" por Bertha Teresa Ramírez publicado el jueves, 07 de mayo de 2020.

<sup>15</sup> Ibidem.





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

*4. Cada Parte también podrá establecer políticas o procedimientos, incluidas disposiciones en la documentación de la licitación, que exijan a los proveedores ganadores mantener y aplicar controles internos efectivos, ética comercial y programas de cumplimiento, teniendo en cuenta el tamaño del proveedor, particularmente PYMEs y otros factores relevantes para prevenir y detectar la corrupción, el fraude y otros actos ilícitos.”*

DS  
JRFG

En cuanto a nuestra Constitución y conforme a la reforma de fecha 10 de junio del 2011 nuestro país tiene como objeto velar por los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los tratados internacionales que suscriba México; lo ya mencionado lo encontramos en nuestra Carta Magna federal en su numeral 1 que a la letra dice:

*“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (...)”*

Y su artículo 133 del mismo ordenamiento que dice:

*“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”*

Asimismo debe de observar el artículo 25, del ordenamiento citado en el párrafo que antecede, párrafo primero y cuarto que a la letra dice:

*“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para*





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

*generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo*

(...)

*Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.”*

Y el artículo 116, fracción VII mismo que se agrega al presente para su mejor ilustración.

**“ARTÍCULO 116. (...)**

**VII.** *La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.*

*Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.”*

En cuanto a nuestra máxima norma en la Ciudad de México encontramos sustento al presente instrumento legislativo en el artículo 3, párrafo segundo, mismo que menciona lo siguiente:

**“Artículo 3**

**De los principios rectores**

(...)

**2.** *La Ciudad de México asume como principios: a. El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;”*

También el artículo 8, sección C párrafo cuarto dice:

**“Artículo 8**

**Ciudad educadora y del conocimiento**

(...)

**C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica**





LEGISLATURA

**J. Ricardo Fuentes G.**Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.**morena**  
La esperanza de México

4. *Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad; la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran; la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica; y el apoyo a creadores e inventores. Garantizan igualmente la preservación, el rescate y desarrollo de técnicas y prácticas tradicionales y originarias en la medicina y en la protección, restauración y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.*"

Y, el Artículo 10 apartado a.

*"Artículo 10**Ciudad productiva*

*A. Derecho al desarrollo sustentable Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales"*

DS

JRFG

En lo que respecta a los criterios de nuestro máximo tribunal, la presente iniciativa encuentra sustento en la jurisprudencia, siguiente:

**Época: Novena Época****Registro: 166883****Instancia: Pleno****Tipo de Tesis: Jurisprudencia****Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta****Tomo XXX, Julio de 2009****Materia(s): Constitucional****Tesis: P. /J. 76/2009****Página: 1543**

***PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL Y SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL. SE FUNDAMENTAN EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.***

*Los citados preceptos establecen la rectoría económica del Estado para garantizar el crecimiento económico del país, la cual se cumple en los términos previstos en los propios dispositivos constitucionales, cuando el Estado alienta la producción, concede subsidios, otorga facilidades a empresas de nueva creación, estimula la exportación de sus productos, concede facilidades para la importación de materias primas, organiza el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y*





LEGISLATURA

**J. Ricardo Fuentes G.**Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.**morena**  
La esperanza de México

*el sistema nacional de desarrollo social, entre otras acciones. En estos preceptos constitucionales se establece la responsabilidad del Estado de organizar y conducir el desarrollo nacional, mediante el establecimiento de un sistema de planeación democrática que sea sólido, dinámico, permanente y equitativo al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación. De este modo, la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y las diversas leyes que las desarrollan establecen.*

DS  
JRFg

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**; en razón del siguiente:

### DECRETO

**PRIMERO.-**Se abroga LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDO.-** Se expide LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la forma siguiente:

### LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CAPÍTULO PRIMERO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto promover apoyar la





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

productividad, competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Ciudad de México, así como incrementar su participación en el mercado nacional e internacional, logrando para ello el crecimiento de las cadenas productivas con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar económico de los habitantes de la Ciudad de México.

Artículo 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, quien en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las autoridades federales, estatales, municipales y alcaldías, para propiciar la planeación del desarrollo integral de la Ciudad de México.

La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, podrá convenir con particulares para generar acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- Actividades de Fomento: Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de capacitación o tecnológicas, que contribuyen al desarrollo y grado de competencia de las MIPYMES, que establezca el Reglamento de esta Ley;

II.- Agrupamientos Empresariales: MIPYMES interconectadas, proveedores especializados y de servicios, así como instituciones asociadas dentro de una región de la Ciudad de México;

III.- Cadenas Productivas: Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico;

IV.- Capacitación: Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención;

V.- Comercio de barrio: Una o más personas o micro empresa, de actividad comercial, que ofrece bienes y servicios al consumidor final;

VI.- Competitividad para las Mipymes: Es el desempeño de las micro, pequeñas y medianas empresas, vinculado a la creación de las condiciones necesarias para potencializar sus capacidades, tanto de innovación de procesos, como en el impulso de la investigación y desarrollo de nuevos productos para el aumento de la productividad, el fortalecimiento de la rentabilidad, la capacitación, la innovación y la participación en los mercados, con base en ventajas asociadas a productos o servicios, así como a las condiciones que ofertan;

DS  
JRFG





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

VII.- Consultoría: Servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención;

VIII.- El Consejo: El Consejo para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Ciudad de México;

IX.- Ley: La Ley para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Ciudad de México;

X.- Mediana empresa: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 21 a 100 empleados en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 empleados en el caso de servicios y de 101 a 500 empleados en el caso de la industria;

XI.- Micro empresa: La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta hasta con 5 empleados en el caso de actividad comercial, hasta con 20 empleados en el caso de servicios y hasta con 30 empleados en el caso de la industria;

XII.- MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresa;

XIII.- Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público, así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante las autoridades de la Ciudad de México;

XIV.- Pequeña empresa: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 6 a 20 empleados en el caso de actividad comercial, de 21 a 50 empleados en el caso de servicios y de 31 a 100 empleados en el caso de la industria;

XV.- Plan: Plan Estratégico para la Competitividad de la Ciudad de México, el cual contendrá esquemas para la ejecución de acciones y participación de las autoridades de la Ciudad de México;

XVI.- Reglamento: El Reglamento de esta Ley;

XVII.- Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;

XVIII.- Administración: Administración Pública de la Ciudad de México centralizada y paraestatal;

XIX.- Sectores: Los sectores privado y social, y

DS  
JRG





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

**XX.- Sistema:** El Sistema Local para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer:

a) Las condiciones para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;

b) Las bases para la participación del Gobierno de la Ciudad de México y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;

c) Generar los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y

d) Las premisas para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES establecidas en la Ciudad de México.

II. Promover:

a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;

b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;

c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes, en concordancia con lo establecido en la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal;

d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los sectores;

e) La adquisición de productos y contratos de servicios competitivos de las MIPYMES por parte del sector público, de los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;

DS  
JRFG





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

- f) Las condiciones para la creación y consolidación de las cadenas productivas;
- g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES, mediante el apoyo y financiamiento de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- h) Que la creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, y
- i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus cámaras empresariales en la Ciudad de México, así como de sectores y cadenas productivas.

DS  
JRF

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL FOMENTO ECONÓMICO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo 5.- La Secretaría elaborará el Programa Local de Competitividad, en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.

Artículo 6.- La Secretaría en el ámbito de su competencia, en coordinación con el Consejo promoverá la participación del Gobierno Federal, instancias del gobierno Local y de las cámaras empresariales para facilitar a las MIPYMES el acceso a ejecución de las políticas y acciones contempladas en la presente Ley.

Artículo 7.- La Secretaría en coordinación con los Sectores y el Consejo diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES.

Artículo 8.- Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser coordinados con las cámaras empresariales y el Gobierno Federal.

Artículo 9.- El Plan, deberá contener, entre otros:

- I. La definición de los sectores prioritarios para el desarrollo económico;
- II. Las líneas estratégicas para el desarrollo empresarial;
- III. Los mecanismos y esquemas mediante los cuales se ejecutarán las líneas estratégicas, y





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

IV. Los criterios, mecanismos y procedimientos para dar seguimiento a la evolución y desempeño de los beneficios previstos en esta Ley.

Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender, cuando menos, los siguientes criterios:

I. Propiciar la participación y toma de decisiones del sector público, en un marco de federalismo económico;

II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México, así como de las cámaras empresariales de la Ciudad de México;

III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones existentes en la Ciudad de México;

IV. Contener objetivos a corto, mediano y largo plazo;

V. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES, en complemento a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal;

VI. Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MIPYMES;

VII. Propiciar nuevos instrumentos de información, comparación y apoyo a las MIPYMES, considerando las tendencias internacionales de los países con los que México tenga mayor interacción comercial;

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES, y

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, todos los convenios serán firmados por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría competente.

DS  
JRFG





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:

- I. Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y Consultoría para las MIPYMES;
- II. Fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;
- III. Promover la integración y apoyo a las cadenas productivas, cámaras empresariales y vocaciones productivas locales;
- IV. Promover una cultura tecnológica en las MIPYMES; modernización, innovación y desarrollo tecnológico;
- V. Desarrollo de proveedores y distribuidores con las MIPYMES;
- VI. Consolidación de oferta exportable;
- VII. Información general en materia económica acorde a las necesidades de las MIPYMES;
- VIII. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable, y
- IX. Canalización de recursos de fondos federales para la adquisición de maquinaria y equipo de las MIPYMES de la Ciudad de México.

Adicionalmente, el Consejo, propondrá a la Secretaría esquemas para facilitar a ésta el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES y determinará los mecanismos para la obtención de créditos para su crecimiento y competitividad.

Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:

- I. Promover ante las instancias competentes, que los programas y apoyos previstos en esta Ley a favor de las MIPYMES, sean canalizados a las mismas, para lo cual tomará las medidas necesarias conforme al Reglamento;
- II. Impulsar un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES;

DS  
JRFG





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

I LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

III. Promover con las Alcaldías, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley, en el marco de la normatividad aplicable;

IV. Evaluar de manera conjunta con las Alcaldías, los resultados de los convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

V. Evaluar anualmente el desempeño de la competitividad de la Ciudad de México con relación al entorno nacional e internacional;

VI. Proponer la actualización de los programas de manera continua para establecer objetivos en el corto, mediano y largo plazo;

VII. Realizar la función de coordinación a que se refiere la presente Ley, para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

VIII. Desarrollar a través de los instrumentos con que cuenta y los que genere, un sistema general de información y consulta para la planeación de acciones de los sectores y cadenas productivas, mejor posicionados o con más posibilidades de competitividad;

IX. Proponer a través de las instancias competentes, la homologación de la normativa y trámites, por lo que se refiere a la materia de la presente Ley;

X. Diseñar un esquema de seguimiento e identificación de resultados de los Programas de apoyo establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México, y

XI. Diseñar la instrumentación de convenios de coordinación con Instituciones Superiores Públicas y Colegios de Profesionistas especialistas en el ramo, a efecto de que éstos elaboren los estudios de viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos para los cuales se soliciten los apoyos y entrega del FONDO PyME.

Para tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México proporcionarán la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 13.- La Secretaría promoverá la participación de las Alcaldías y por conducto del Consejo, la de las cámaras empresariales, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. Un entorno local favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES considerando las necesidades, el potencial y vocación de la Ciudad de México;

DS  
JRFG





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

II. Celebrar acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen propuestas y la concurrencia de programas y proyectos;

III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;

IV. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores locales del sector público, así como el desarrollo de distribuidores para los diferentes sectores productivos, y

V. La generación de políticas y programas de apoyo a las MIPYMES en sus respectivos ámbitos de competencia.

DS  
JRFG

Artículo 14.- La Secretaría en coordinación con el Consejo promoverá la participación del sector público local y de los Sectores para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, de acuerdo a lo siguiente:

I. La formación de una cultura empresarial enfocada al desarrollo de la competitividad en las MIPYMES a través de la detección de necesidades en capacitación, asesoría y consultoría;

II. El fomento a la constitución de incubadoras de empresas, así como a la iniciativa y creatividad de los emprendedores;

III. La formación de especialistas en consultoría y capacitación;

IV. La certificación de especialistas que otorguen servicios de consultoría y capacitación a las MIPYMES;

V. La formación y capacitación de recursos humanos para el crecimiento con calidad;

VI. La investigación enfocada a las necesidades específicas de las MIPYMES;

VII. La integración y fortalecimiento de las cadenas productivas;

VIII. Los esquemas de asociación para el fortalecimiento de las MIPYMES;

IX. La modernización, innovación, desarrollo y fortalecimiento tecnológico de las MIPYMES;

X. El desarrollo de proveedores y distribuidores;

XI. La atracción de inversiones, tanto de capital extranjero como nacional;





XII. El acceso a la información con el propósito de fortalecer las oportunidades de negocios de las MIPYMES, y

XIII. La ejecución y evaluación de una estrategia para generar las condiciones que permitan una oferta exportable.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL SISTEMA LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Artículo 15.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley se establece el Sistema.

Artículo 16.- El Sistema comprende el conjunto de acciones que realice el sector público de la Ciudad de México y los sectores que participen en los objetivos de esta Ley para el desarrollo de las MIPYMES, considerando las opiniones del Consejo y coordinados por la Secretaría en el ámbito de su competencia.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DEL CONSEJO LOCAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Artículo 17.- El Consejo es la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES.

Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los siguientes integrantes:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

III. La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;

IV. La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México;

DS  
JR79





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

- V. La persona titular de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México;
- VI. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;
- VII. La persona titular de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México;
- VIII. Un o Una representante de cada Alcaldía, y
- IX. Cinco Organismos empresariales.

DS  
JRFG

El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a titulares de entidades públicas o privadas especialistas a efecto de generar una mejor discusión.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente. En el caso de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Alcaldías, deberá tener al menos el nivel de director general o su equivalente.

Artículo 19.- El Consejo contará con un Secretario Técnico, que será designado por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia, informará semestralmente al Consejo y al Congreso de la Ciudad de México sobre la evolución de los programas y los resultados alcanzados y se coordinará con los demás Consejos Estatales en lo conducente.

Artículo 20.- El Consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que se cuente con la asistencia del Presidente o su suplente.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

El Presidente, a través del secretario técnico, convocará a las sesiones ordinarias con un mínimo de tres días hábiles de anticipación. En el caso de las extraordinarias, se convocará con un día hábil de anticipación.

Artículo 21.- El domicilio del Consejo será la Ciudad de México y sesionará en las instalaciones de la Secretaría, siempre que éste no acuerde una sede alterna o la realización de una sesión virtual.





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

Artículo 22.- El Consejo, tendrá las siguientes atribuciones generales en materia de Competitividad:

I. Actuar como órgano consultivo en el seguimiento y aplicación del Plan Estratégico para la Competitividad de la Ciudad de México, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos;

II. Promover que los actores económicos de los sectores público, privado, académico, científico-tecnológico y otros, cuya actividad tenga impacto directo en la competitividad, generación de empleo y en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, participen en el Consejo;

III. Dar seguimiento al cumplimiento de las decisiones y acciones recomendadas dentro de su marco de acción;

IV. Analizar y proponer la adopción de políticas en materia de competitividad para la Ciudad de México;

V. Impulsar cualquier idea innovadora y de alto impacto para la generación de empleos y de riqueza en la Ciudad de México, a través de remuneraciones que respondan al desarrollo y aplicación individual de habilidades, capacidades y productividad;

VI. Proponer proyectos educativos y científicos sustentables que propendan a la obtención de los más altos niveles de competitividad, en un ambiente de equidad, con conciencia y sustentabilidad del medio ambiente;

VII. Diseñar y promover acciones que tengan como objetivo incrementar constante y ordenadamente la competitividad de la Ciudad de México, para consolidar su posición en términos de capacidad de atracción y retención de inversiones y de generación de empleo a nivel nacional e internacional;

VIII. Recibir propuestas para la competitividad provenientes tanto de la sociedad en general y servidores públicos o autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, como de privados, y una vez evaluadas ser presentadas al seno de alguna de sus comisiones o del pleno del Consejo;

IX. Proponer a las autoridades competentes que adopten las medidas positivas para el fomento al desarrollo y a la competitividad;

X. Diseñar los indicadores para la evaluación de las políticas públicas con perspectiva de competitividad;

DS  
JRF





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

LEGISLATURA

- XI. Diseñar, difundir y evaluar el Plan Estratégico para la Competitividad en la Ciudad de México;
- XII. Expedir reconocimientos a quienes se distingan por la instrumentación de medidas en materia de competitividad y a favor de la igualdad de oportunidades en la Ciudad de México;
- XIII. Solicitar la realización de estudios sobre los ordenamientos jurídicos vigentes, y proponer, en su caso, las modificaciones que correspondan en materia de competitividad local;
- XIV. Divulgar los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de competitividad, así como promover su cumplimiento por parte de los entes públicos de la Ciudad de México, y
- XV. Considerar las acciones que solicite la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México siempre y cuando sean para favorecer la operación y aplicación de los acuerdos tomados al seno del Consejo.

## CAPÍTULO QUINTO

### DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS PARA LOS CUALES SE SOLICITEN LOS APOYOS Y ENTREGA DEL FONDO PYME.

Artículo 23. Para la entrega de estímulos y aprobación de programas será necesario que los solicitantes entreguen un estudio de viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos para los cuales se solicitaron los apoyos del FONDO PYME. Dicho estudio se ejecutará de conformidad con la Ley para el Desarrollo económico del Distrito Federal.

Artículo 24. Los estudios de viabilidad técnica, económica y financiera para los cuales se solicitaron los apoyos del FONDO PyME, serán realizados por Instituciones Académicas Públicas y Colegios de Profesionales en el ramo.

## CAPÍTULO SEXTO

### DEL FORTALECIMIENTO A LOS COMERCIOS DE BARRIO

Artículo 25. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con la Secretaría, llevarán a cabo acciones específicas para facilitar el uso de tecnología, la capacitación y la gestión a los comercios de barrio establecidos en la Ciudad de México.

DS  
JRFG





**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

Artículo 26. El objetivo de estas acciones es que estos comercios obtengan las condiciones necesarias de competitividad en el mercado, a través de la innovación en sus procesos y el uso de herramientas tecnológicas. Con el fin de fomentar el desarrollo económico local y la generación de empleos.

Artículo 27. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México proporcionará para estos efectos la infraestructura tecnológica necesaria para el correcto desarrollo de las acciones.

Artículo 28. La Secretaría, a través del uso de sus instrumentos y entidades, proveerá para la ejecución de las acciones, fondos y capacitación necesarios y eficientes para cumplir con el objetivo.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los procedimientos iniciados por las autoridades locales con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Al día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto las autoridades competentes tendrán un plazo de 90 días hábiles para la elaboración del Reglamento de la Leym así como generar, actualizar y emitir acuerdos y circulares administrativos para el correcto funcionamiento de la presente Ley.

**CUARTO.-** Cualquier disposición contraria a la presente ley o que se refiere a la Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal se considerara inaplicable.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura,  
a los 24 días del mes de junio de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ

DocuSigned by:

*Jesús Ricardo Fuentes Gómez*

0B78D5F97557491...

24